

RECURSO REPOSICION RAD.2006-00613

Luz Stella Beltran Hurtado <conciliemosp@hotmail.com>

Mié 28/10/2020 12:59

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (2 MB)

RECURSO REPOSICION RAD. 2006-00613(1).pdf; CONSTANCIA PAGO CAROS GOMEZ.pdf; CANCELACIO HONORARIOS PERITO.pdf; AUTO J2CMPL TRASLADO DICTAMEN.jpg;



Conciliemos

ABOGADOS
ASESORIAS JURIDICAS
CONCILIAR... ANTES QUE TODO!

Santiago de Cali, OCTUBRE 28 DE 2020

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

REF: DEMANDA: INCIDENTE REGULACION DE PERJUICIOS
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL COLSEGUROS II
DEMANDADO: CARLOS GOMEZ MONCAYO
RAD. 2006-00613-00

LUZ STELLA BELTRAN HURTADO, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en ejercicio del poder a mi conferido por la representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL COLSEGUROS II.**, de acuerdo a lo señalado en numeral 5 del art. 366 del CGP., por medio del presente escrito, me permito INTERPONER **RECURSO DE REPOSICION** contra el AUTO 1625 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 por medio del cual se APRUEBAN las COSTAS liquidadas, en consideración que el valor de \$600.000 señalado como GASTOS DE PERITO no corresponde a lo señalado en el AUTO No. 1704 del 19 de agosto de 2016, donde mi representado está obligado a la cancelación del 50% del valor fijado, por lo tanto **SOLICITO** se REHAGA la liquidación, señalando en la suma de \$300.000 los gastos de PERITO a que está obligado mi representado.

Me permito aportar LA CONSTANCIA DEL PAGO realizado al señor **CARLOS ARTURO GOMEZ MONCAYO**, conforme lo ordenado POR EL DESPACHO en cheque No. 000009 del BANCO CAJA SOCIAL por valor de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS { \$11.543.526 } Mcte.**, Valores establecidos en el numeral segundo, tercero y cuarto del fallo Así:
POR EL DAÑO MORAL \$5.000.000
POR DAÑO PATRIMONIAL \$ 6.848.525
POR COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO \$ 600.000

Se descuenta de la suma a cancelar \$905.000 que asume SEGUROS DEL ESTADO como o lo señala el numeral 3 del fallo.

ASI MISMO APORTO constancia de pago del 11 de marzo de 2018 por valor de \$300.000 cancelado a la perito LORENA PAZ MUÑOZ, de acuerdo a lo ordenado en auto No. 1704 del 19 de agosto de 2016

ANEXO:

- AUTO No. 1704 del 19 de agosto de 2016
- CONSTANCIA DE PAGO firmada por la perito LORENA PAZ MUÑOZ del 11 de marzo de 2018
- CONSTANCIA DE PAGO firmada por CARLOS ARTURO GOMEZ MONCAYO, del 21-02-2020



Conciliemos
ABOGADOS
ASESORIAS JURIDICAS
CONCILIAR... ANTES QUE TODO!

2

Atentamente

LUZ STELLA BELTRAN HURTADO

CC.30.273.702 de Manizales

T.P 108.893 CSJ



957

CONSTANCIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que se allegó el dictamen pericial por parte del perito designado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 19 de agosto de 2016. La secretaria,

GLORIA INES GRISALES LEDESMA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

REFERENCIA: INCIDENTE DE REGULACION DE PERJUICIOS.
DEMANDANTE: ASOCIACION DE COOPROPIETARIOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL COLSEGUROS II.
DEMANDADO: CARLOS ARTURO MONCAYO.
RADICACION: 2006-613.

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

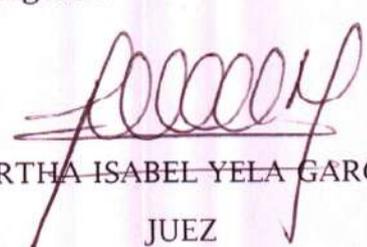
Auto # 1704.

En atención a la presentación del dictamen pericial rendido por el perito designado, el Juzgado

RESUELVE:

- 1- Córrese traslado a las partes del dictamen pericial rendido por la perito psicóloga LORENA PAZ MUÑOZ por el término común de tres (3) días.
- 2- Fijar la suma de \$600.000 = como honorarios definitivos al perito designado, los que serán pagados por las partes en porcentajes iguales, teniendo en cuenta que fue una prueba de oficio decretada por el Juzgado.

NOTIFIQUESE.


MARTHA ISABEL YELA GARCIA

JUEZ

F.T



CONJUNTO RESIDENCIAL COLSEGUROS II

NIT: 805011503-0

CALLE 12C # 29B-115

Copias

Santiago de Cali, febrero 18 de 2020

Señor

CARLOS ARTURO GOMEZ MONCAYO

Apartamento 1006

CONJUNTO RESIDENCIAL COLSEGUROS II

Cordial saludo.

Dando cumplimiento al fallo del Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali, dentro del proceso interpuesto por Usted, contra el Conjunto Residencial Colseguros II, me permito hacer entrega del cheque No. 0000010 del BANCO CAJA SOCIAL por valor de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (11.543.526) Mcte.**

Valores establecidos en el numeral Segundo, tercero y cuarto de este fallo Así:

POR EL DAÑO MORAL	\$ 5.000.000
POR DAÑO PATRIMONIAL	\$ 6.848.526
POR COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$ 600.000 .

Así mismo se hace el descuento de la suma de \$ 905.000 como lo establece el Numeral Tercero de este fallo, pago este que le hará Seguros del Estado.

Entrega

**Conjunto Residencial
Colseguros II**

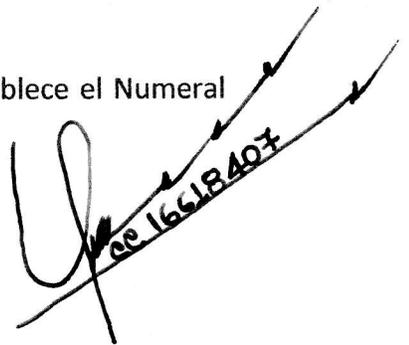
Recibe



MYRIAM RAMIREZ VALDERRAMA

Representante Legal

Conjunto Residencial Colseguros II



cc 16618407

CARLOS ARTURO GOMEZ MONCAYO

C.C. 16618.407

Propietario Apto 1001 Colseguros II

*Recibido
Cali, 21-02-2020*

CHEQUE No. 9841474.

DIA	MES	AÑO
11	03	2018

\$ 270.000 -

Paguese a Lorena Paz Muñoz

La suma de Doscientos setenta Mil Pesos fte

CONJUNTO RESIDENCIAL COLSEGUROS 11
NIT. 805.011.503 - 0
Calle 12C No. 29B-115 Cali - Valle

COMPROBANTE DE EGRESO Nº 1745

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
	Pago honorarios por Dictamen Pericial de examen realizado Sr Carlos Gómez, ordenado Juzgado 2º C. H. de Cali	300.000
	RTF	30.000
TOTAL A PAGAR		\$ 270.000.

EFFECTIVO CHEQUE No. 9841474

Preparado

Aprobado

Contabilizado

FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO

C.C. ó NIT. No. 29.121.904

Gloria Grisales Ledesma

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

REFERENCIA: INCIDENTE DE REGULACION DE PERJUICIOS.
DEMANDANTE: ASOCIACION DE COOPROPIETARIOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL COLSEGUROS II.
DEMANDADO: CARLOS ARTURO MONCAYO.
RADICACION: 2003-613.

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Auto # 1704.

En atención a la presentación del dictamen pericial rendido por el perito designado, el juzgado

RESUELVE:

- 1- Córrese traslado a las partes del dictamen pericial rendido por la perito psicóloga LORENA PAZ MUÑOZ por el término común de tres (3) días.
- 2- Fijar la suma de \$600.000 = como honorarios definitivos al perito designado, los que serán pagados por las partes en porcentajes iguales, teniendo en cuenta que fue una prueba de oficio decretada por el Juzgado.

NOTIFIQUESE.

MARTHA ISABEL YELA GARCIA

JUEZ

F.T

